

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 64-25 que autoriza a los Ayuntamientos de Santiago de los Caballeros, y del distrito municipal Miches, provincia El Seibo, a vender a diferentes personas varias porciones de terrenos de sus respectivas propiedades. Modifica el artículo 13 del Decreto núm. 261-23. G. O. No. 11188 del 17 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 64-25

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La certificación del secretario del consejo municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 6 de junio de 2024, del acta núm. 10-24 del 6 de junio de 2024.

VISTA: La certificación del secretario del consejo municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 13 de julio de 2023, del acta núm. 12-23 del 13 de julio de 2023.

VISTA: La certificación del secretario del consejo municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 13 de marzo de 2023, del acta núm. 04-23 del 9 de marzo de 2023.

VISTA: La certificación de la secretaria del consejo municipal del Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, del 3 de mayo de 2022, del acta núm. 22, del 27 de octubre de 2022.

VISTA: La certificación de la secretaria del consejo municipal del Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, del 12 de enero de 2022, del acta núm. 19/2021, del 2 de septiembre de 2021.

VISTA: La certificación de la secretaria del consejo municipal del Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, del 20 de junio de 2022, del acta núm. 14/2021, del 28 de junio de 2021.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 6 de junio de 2024, del acta núm. 10-24, del 6 de junio de 2024, que aprueba la corrección del artículo 13 del Decreto núm. 261-23 del 19 de junio de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a Alvania Guarina Almonte Vásquez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0401824-1, por la suma de tres millones seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,671,550.00), el solar municipal núm. 285-3-O, manzana municipal núm. 4, dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-24, D.C. núm.

08, con una extensión superficial de doscientos cuarenta y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados (244.77 m²), ubicado en el sector Rincón Largo, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con los siguientes linderos:

1. Al norte, solar municipal núm. 285-3-Ñ.
2. Al sur, calle Las Mercedes.
3. Al este, Av. Genaro Pérez.
4. Al oeste, solar municipal núm. 285-3-R.

Artículo 2. Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a Charity Virginia Abreu Lawrence, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2824175-4, por la suma de novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$955,840.00), el solar municipal núm. 210-A-1-C, manzana municipal núm. 4, parcela catastral núm. 6-B-7 (parte), del distrito catastral núm. 08, con una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete punto noventa y dos metros cuadrados (477.92 m²), ubicado en el sector Villa Progreso, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con los siguientes linderos:

1. Al norte, calle E. León Jiménez.
2. Al sur, Av. Juan Pablo Duarte.
3. Al este, solar municipal núm. 210-A-2.
4. Al oeste, solar núm. 210-A-1-B.

Artículo 3. Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a Quisquella Colón Martínez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0328945-4, por la suma de doscientos veinte mil ciento cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$220,140.00), el solar municipal núm. 3-A-2, manzana municipal núm. E, dentro de la parcela catastral núm. 1-C-1-Porción D, del distrito catastral núm. 01, con una extensión superficial de ciento diez punto cero siete metros cuadrados (110.07 m²), ubicado en la calle A, entre calle 2 y calle 14, del sector Simón Díaz, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con los siguientes linderos:

1. Al norte, solar municipal núm. 3-B.
2. Al sur, solar municipal núm. 3-A-1.
3. Al este, calle A.
4. Al oeste, solar municipal núm. 4.

Artículo 4. Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Miches, provincia El Seibo, a vender a Flora Beridiana Fernández Ramírez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 029-0017652-6, por la suma de seiscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos 00/100 (RD\$640,480.00), el solar núm. 2, manzana núm. 7, dentro de la parcela núm. 1, del distrito catastral núm. 48.1, con una extensión superficial de trescientos veinte punto cuarenta y dos metros cuadrados (320.42 m²), ubicado en la calle Duarte núm. 60, del sector Pueblo Arriba, municipio Miches, provincia El Seibo, con los siguientes linderos:

1. Al norte, Océano Atlántico.
2. Al sur, calle Duarte.

3. Al este, P. núm. 1 (resto), Mercedes G. de Rivas.
4. Al oeste, P. núm. 1 (resto), Ramonita Rúa.

Artículo 5. Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Miches, provincia El Seibo, a vender a Celestino Duarte Hernández, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 029-0002418-9, por la suma de ciento veintidós mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$122,280.00), el solar núm. 1, manzana núm. 39, dentro de la parcela núm. 1, del distrito catastral núm. 48.1, con una extensión superficial de ochenta y un punto cincuenta y dos metros cuadrados (81.52 m²), ubicado en la calle núm. 16 de Agosto, esq. calle Mella, sector Asfalto, municipio Miches, provincia El Seibo, con los siguientes linderos:

1. Al norte, calle Mella.
2. Al sur, P. núm. 1, del D. C. núm. 48/1 (resto), Roque Mota.
3. Al este, P. núm. 1, del D.C. núm. 48/1 (resto), Santa Digna Peguero.
4. Al oeste, calle 16 de Agosto.

Artículo 6. Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Miches, provincia El Seibo, a vender a Roberto Zorrilla y Felicia Jiménez Zorrilla, titulares de las cédulas de identidad y electoral núms. 029-0000404-1 y 029-0001543-5, respectivamente, por la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$344,100.00), el solar núm. 5, manzana núm. 48, dentro de la parcela núm. 1, del distrito catastral núm. 48.1, con una extensión superficial de doscientos veintinueve punto cuarenta y ocho metros cuadrados (229.48 m²), ubicado en la calle Juan Sánchez Ramírez núm. 81, sector Asfalto, municipio Miches, provincia El Seibo, con los siguientes linderos:

1. Al norte, calle Juan Sánchez Ramírez.
2. Al sur, P. núm. 1, del D.C. núm. 48/1 (resto), Érika Hernández.
3. Al este, P. núm. 1, del D.C. núm. 48/1 (resto), María Estévez.
4. Al oeste, P. núm. 1, del D.C. núm. 48/1 (resto), Fernanda Estévez.

Artículo 7. Queda modificado el artículo 13 del Decreto núm. 261-23, del 19 de junio de 2023, para que en lo adelante diga y disponga lo siguiente:

Artículo 13. *Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a Soledad Altagracia Vicente Acosta, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2177277-1, por la suma de ciento once mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$111,000.00), el solar municipal núm. 302, manzana municipal núm. 16, correspondiente a la parcela catastral núm. 1, porción B del distrito catastral núm. 01, con un área de ciento cinco punto cero ocho metros cuadrados (105.08 m²), ubicado en el sector Ensanche Bolívar, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con los siguientes linderos:*

1. Al norte, solar municipal núm. 303.
2. Al sur, calle Enrique Dechamps.
3. Al este, solar municipal núm. 304.
4. Al oeste, solar municipal núm. 300.

Artículo 8. Envíese a los Ayuntamientos del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, municipio de Miches, provincia El Seibo, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a los registradores de títulos de Santiago y El Seibo, y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 65-25 que confirma al señor Eddy Alcántara Castillo, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor). G. O. No. 11188 del 17 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 65-25

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el párrafo I, del artículo 30 de la Ley núm. 358-05 General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), durará en sus funciones 2 años y podrá ser confirmado hasta por 2 periodos consecutivos de igual duración, por su adecuado desempeño, mediante decisión tomada por el voto secreto del Consejo Directivo de Proconsumidor.

CONSIDERANDO: Que, el Consejo Directivo de Proconsumidor emitió la Resolución núm. 001 - 2025, del 22 de enero de 2025, mediante la cual se confirma al señor Eddy Antonio Alcántara Castillo, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), por un nuevo periodo de 2 años, a partir del 18 de marzo de 2025.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005.

VISTA: La Resolución núm. 001-2025, del 22 de enero de 2025, emitida por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), que confirma la Dirección Ejecutiva.